

 <p>AYUNTAMIENTO DE ALBACETE</p> <p>Secretaría Negociado de Actas</p>	<p>ACUERDO adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha:</p> <p>13 – MARZO – 2025</p>	<p>Transcripción literal para constancia en el expediente y actuaciones administrativas que procedan para su ejecución. El Servicio/Negociado elaborará las notificaciones pertinentes a fin de que puedan cursarse por la Oficialía Mayor.</p>
--	--	---

25.- EXPEDIENTE 1390223Q: APROBACIÓN DE “PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA LA COLABORACIÓN MUNICIPAL EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS FIESTAS POPULARES DE LOS BARRIOS DE ALBACETE 2025” Y CALENDARIO.

Se somete a consideración de la Junta de Gobierno local el Informe Propuesta emitido por la Dirección del Servicio de Acción Social de fecha 12 de febrero de 2025, que cuenta con el visto bueno de la Concejalía del Área, relativo al asunto señalado en el enunciado, con el Código Seguro de Verificación AEAA CXMC 4LH7 THAN DWUA.

En base a lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta el dictamen de la Comisión informativa de Proximidad, de fecha 5 de marzo de 2025, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el “Protocolo de actuación para la colaboración municipal en la organización de las fiestas populares de los barrios de Albacete 2025”, y sus anexos:

- ANEXO 1. Solicitud de colaboración del Ayuntamiento de Albacete en las fiestas populares en barrios.
- ANEXO 2. Instrucciones para la instalación de atracciones o puestos de venta en fiestas de los barrios de Albacete.

Dicho protocolo estará vigente mientras no se apruebe otro diferente en años posteriores.

SEGUNDO. Aprobar el calendario de fiestas populares para 2025, conforme a la propuesta presentada por la Federación de Asociaciones Vecinales de Albacete, y que figura anexa al expediente, manteniéndose el horario especial de fiestas populares de los barrios aprobado en JGL de 9 de marzo de 2023:

- Días vísperas de laborables, de 10:00 horas, hasta las 02.00 horas del día siguiente (se considera el sábado como día laborable).
- Días vísperas de festivos, de 10:00 horas, hasta las 04.00 horas del día siguiente.

La actividad musical se condicionará al cumplimiento del nivel sonoro máximo de 90 dB (A) medidos a 5 m. del espacio delimitado para su realización, y siempre de forma que se garantice la normal convivencia ciudadana y la ausencia de molestias por ruidos al vecindario en las viviendas del entorno.